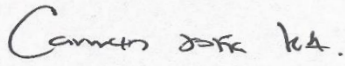


AL DESPACHO: Informando que en archivo 059 del expediente digital, la pasiva peticiona la suspensión del proceso.

En archivo 62 a 66 del expediente digital, la parte actora peticiona se fije fecha para remate.

Lo anterior, para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO: (S -)

De acuerdo a lo preceptuado por el art. 448 del CGP., se ordena el remate de la cuota parte que se encuentra embargada y secuestrada dentro del presente proceso y para tal fin se fija la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M) DEL VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Por ser primera licitación la base del remate será del setenta por ciento (70%), sobre el avalúo dado al bien (archivo 056 del expediente digital) y postura admisible la que cubra el cuarenta (40%) sobre el avalúo dado al mismo, de acuerdo lo preceptuado en el art. 451 ibídem.

Hágase el aviso del remate en la forma prevista en el art. 105 del CPTSS.

La parte ejecutante, deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en el presente año, conforme lo ordena el art. 450 del CGP.

Finalmente, SE NIEGA la solicitud de suspensión del proceso por improcedente, toda vez que no se da ninguna de las condiciones contempladas en el artículo 161 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.198 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria